



**ACTA DE LA 2ª SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
ACTA NÚMERO. CI/ECA/002/2012**

En el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce; siendo las diecisiete horas con diez minutos, reunidos en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, sito en Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro. Se reunieron los ciudadanos *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, en su carácter de *Presidente Suplente del Comité de Información*, *C. Fernando José Muñoz Tovar*, en su carácter de *Titular del Órgano de Control Interno*, y el *C. José Fernando Arellano Rodríguez*, en su carácter de *Titular de la Unidad de Información*, todos integrantes del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Creación de la Versión Publica de las Pólizas Cheque emitidas por la Tesorería Municipal.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar asistencia de los miembros presentes, estando el *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, Presidente Suplente del Comité de Información; *C. Fernando José Muñoz Tovar*, Titular del Órgano de Control Interno; *C. José Fernando Arellano Rodríguez*, Titular de la Unidad de Información.

El *Lic. Miguel Ángel Barrera López*, Presidente Suplente del Comité de Información procedió a pasar lista de asistencia y declarar libremente abierta la sesión de Comité.

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día** el *Lic. Miguel Ángel Barrera López* dio lectura a dicho punto, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.

Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente:





ACUERDO:	Se aprueba el Orden del día propuesto.
CI/ECA/001/2012/PRIMERO	

Respecto al **Segundo Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. José Fernando Arellano Rodríguez, Titular de la Unidad de Información, hace del conocimiento de los integrantes del Comité de Información que de los documentos más solicitados a la administración municipal en el ejercicio del derecho de acceso a la Información se encuentra la solicitud de copia simple, certificada o digitalizada de pólizas de cheque que fungen como documentos probatorios del ejercicio del gasto público por diversos conceptos, los cuales contribuyen a la Transparencia en la Gestión Municipal y a la Rendición de Cuentas, razón por la cual es necesario someter a este Comité la creación de la Versión Pública de las Pólizas de Cheque que obran en los archivos de la Administración Pública Municipal, cuando se presente el caso de una solicitud escrita o electrónica, mediante las cuales se solicite copia de los documentos referidos, sin considerar como factor determinante la fecha de su emisión, con fundamento en los artículos 10, 11, 35 fracción VIII, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“Artículo 10.- En la Administración y Custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustaran a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México”.

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones”.

“Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

I. a VII

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

“Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.

Las Pólizas de Cheque contienen diversos datos, tanto de información pública, como clasificada como reservada y confidencial, por lo que es necesario generar la versión pública de estos documentos a fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos que afectan la intimidad de las personas físicas, como lo son la CURP y firma del





proveedor, acreedor, servidor público y contratista, con fundamento en el artículo 25 fracción I;

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II..... y

III.

Es relevante citar el criterio Trigésimo de Clasificación, el cual señala lo siguiente:

“Trigésimo.- Sera confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

I a XVII....

XVIII. Otras que afecten su intimidad.....”.

En lo que se refiere a la reserva de información se propone clasificar como tal, el número de la cuenta bancaria que aparece en las Pólizas de Cheque, toda vez que es la cuenta a través de la cual se manejan los recursos públicos municipales, no obstante el testar dicho dato no afecta a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, ni en la rendición de cuentas.

La cuenta bancaria permite operar los recursos públicos que se administran a través de esta, así como identificar las transferencias realizadas; el proporcionar el número de cuenta que emplea la administración pública municipal a los particulares puede ser causa de acceso indebido a los recursos públicos por parte de profesionales de la Ingeniería en Sistemas, cometiendo delitos tales como fraudes electrónicos, o bien pueden falsificar cheques o títulos de créditos con los datos proporcionados. Con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

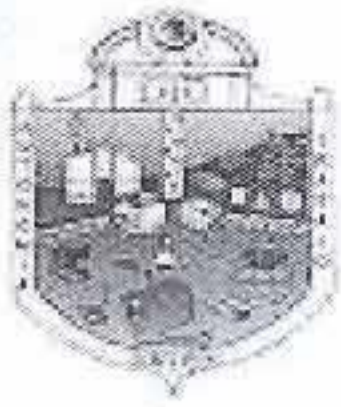
“ Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. al III ...

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

V. a VII”



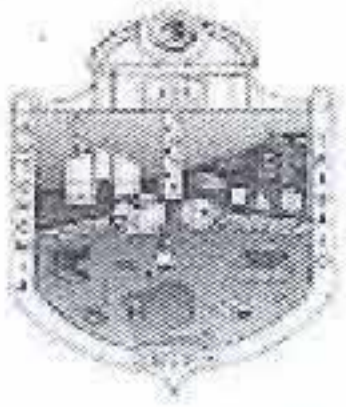


En uso de la palabra el C. Fernando José Muñoz Tovar, Titular del Órgano de Control Interno, indica que las Pólizas de Cheque son documentos públicos, toda vez que a través de ellos se registra y efectúa el pago por diversos conceptos a proveedores, acreedores, servidores públicos y contratistas, lo que los convierte en documentos comprobatorios del gasto público, la cual es información pública, no obstante por lo que se trato en esta sesión, se determina que también contienen información que debe ser tratada como clasificada tanto reservada como confidencial, dicha información al ser testada no afecta ni beneficia en nada a la rendición de cuentas, por lo que su clasificación no pone en riesgo el derecho de acceso a la información de los solicitantes, ni afecta la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

En uso de la palabra, el Lic. Miguel Ángel Barrera López, presidente Suplente del Comité de Información, somete a votación del Comité la creación de la Versión Pública de las Pólizas de Cheque en posesión de la Administración Pública Municipal, testando la información clasificada de forma reservada y confidencial, de conformidad al artículo 30 fracción III, por lo que se emiten dos acuerdos de clasificación de la información en este orden del día, uno relativo a la información confidencial y otro a la reservada:

ACUERDO: CI/ECA/002/2012/SEGUNDO	Se aprueba por unanimidad la clasificación de información confidencial en las Pólizas de Cheque en posesión de la Administración Pública Municipal, relativa a el CURP y firma del proveedor, acreedor, servidor público y/o contratista, por tratarse de datos personales que afectan su intimidad; con fundamento en los artículos 25 fracción I, y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
ACUERDO: CI/ECA/003/2012/TERCERO	Se aprueba por unanimidad la clasificación de la cuenta bancaria que aparece en las Pólizas de Cheque, como información reservada por un periodo de 10 meses; con fundamento en los artículos 20 fracción IV y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de enero del año dos mil doce.



catepec

Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

Lic. Miguel Ángel Barrera López

Presidente Suplente del Comité de Información

Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

CONTRALORIA

C. Fernando José Muñoz Toyar
Titular del Órgano de Control Interno

Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

**UNIDAD DE INFORMACIÓN
MUNICIPAL**

C. José Fernando Arellano Rodríguez
Titular de la Unidad de Información

